

C I R C U L A R N° 675

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, enero 6 de 1987

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de enero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de enero de 1987 \$ 1.809.883.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Iquique, causados por las atenciones médicas y hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Iván Carrera Ventzen. 72.419.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Bulnes, causados por las atenciones hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Héctor Fuentealba Rodríguez. 37.583.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Chillán causados por las atenciones hospitalarias de los voluntarios accidentados en actos de servicio señores Juan Uribe Arellano y Carlos Crisosto Polanco. 5.860.-

000001

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 8.095.-
Pago de gastos al Hospital "Dr. Sotero del Río" de Puente Alto, por servicios prestado al voluntario accidentado en actos de servicio señor Jaime Santander Elgueta.	59.323.-
Subsidio al señor Jaime Santander Elgueta voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto.	7.766.-
Subsidio al señor Segundo Hermosilla Echevarría voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción.	16.097.-
	\$ 2.017.026.-
	=====

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPANIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 199.990.-
ALLIANZ	42.280.-
AMERICANA	3.210.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	10.350.-
AUSTRAL	10.760.-
AUTO SEGURO	15.020.-
CIGNA	67.040.-
CLUBSEGUROS	5.870.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	157.460.-
CONTINENTAL	16.890.-
CRUZ DEL SUR	146.870.-
CHILENA CONSOLIDADA	163.950.-
ESPAÑOLA	13.020.-
FENIX CHILENA	26.470.-

000002

COMPANIAS NACIONALES

INTERAMERICANA	\$ 4.640.-
ITALIA	17.110.-
PREVISION	47.270.-
REAL CHILENA	24.440.-
RENTA NACIONAL	14.580.-
REPUBLICA	72.430.-
UNION ESPANOLA	17.770.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	631.290.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	72.210.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	199.726.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	36.380.-

TOTAL CIRCULAR \$ 2.017.026.-
=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La circular N° 674 fue enviada para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

000003